



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1438/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 21 DE JULIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001423, Ents. N°s 1026/2021, 1363/2021 y 1966/2021)

VISTO: los Estados Financieros formulados por Conecta S.A. correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2020;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 26/03/2021 a efectos de su visación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 177 del TOCAF;

2) que los estados antes citados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2020, el Estado de Resultados, el Estado de Resultados Integral, el Estado de Flujo de Efectivo y el Estado de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual terminado el 31/12/2020 y sus respectivas Notas explicativas;

3) que el Presupuesto del ejercicio 2020 fue remitido al Tribunal de Cuentas según nota de la empresa de fecha 16/06/2020;

4) que en esta oportunidad la visación no consistió en una auditoría de los Estados Financieros presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y registros contables;

2) que no se dio cumplimiento a lo previsto en el literal c) del artículo 159 del TOCAF, por remisión del artículo 177 de dicho Texto, en cuanto al plazo de remisión del presupuesto correspondiente al ejercicio 2020 (Resultando 3);



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que conforme con lo expresando en el Resultando 4), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los Estados Financieros al 31/12/2020 emitidos por Conecta S.A;
- 2) Téngase presente lo expresado en el Considerando 2);
- 3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al Artículo 190 de la Ley N° 19.438 de fecha 14/10/2016 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 4) Comunicar la presente Resolución a Conecta S.A., a la Auditoría Interna de la Nación, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Administración Nacional de Combustibles, Alcoholes y Portland y a la Corporación nacional para el Desarrollo.

ar

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Olga Santinelli Taubner, con una gran 'O' inicial y una 'T' final muy extendida.

H. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General